



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

CONTRATO No. 14/2018
LIBRE GESTION No. 20180017
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 05/2018
FONDO GENERAL



Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Cuarenta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____ con fecha de vencimiento el catorce del mes de marzo del año dos mil Veintidós y número de identificación tributaria _____ actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Directora y Titular según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **JOSE ORLANDO MARTINEZ ALFARO**, de Cincuenta y Ocho años de edad, comerciante, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

con fecha de vencimiento ocho de noviembre de dos mil dieciocho con número de identificación tributaria: _____

actuando en mi calidad de Administrador único propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.** del domicilio de _____ con número de Identificación Tributaria _____

tal y como lo compruebo con

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día cinco de octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Sandra Beatriz Vásquez Ponce, en donde consta que la nacionalidad es salvadoreña, de naturaleza anónima de capital variable y su denominación es la antes expresada, que su domicilio es San Salvador, departamento de San



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



Salvador, que su plazo social es indeterminado y que dentro de su finalidad esta actos como el presente; está inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día Veintitres de octubre de dos mil nueve. b) Certificación expedida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, señora Edith Erlinda Guzman de Jerez en la ciudad de San Salvador, a las seis de octubre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y NUEVE del libro TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS, del Registro de Sociedades, en la cual consta, que en sesión de Junta General Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de octubre de dos mil catorce, se encuentra asentada el acta número Ocho en cuyo punto cuatro, se acordó elegir el administrador unico propietario y la administradora única suplente para un periodo de cinco años, resultando electo el señor José Orlando Martínez Alfaro, como administrador único Propietario y la señora Edith Erlinda Guzmán de Jerez, administradora única suplente, periodo el cual se encuentra vigente. **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20180017 denominado Suministro de Reactivos de Laboratorio Clínico para el Hospital Nacional de Nueva Concepción, para seis meses del año 2018, el presente contrato de suministro de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar los bienes al Hospital Nacional de Nueva Concepción, según el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
42	Código: 30105800. SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. MARCA: DIALAB. ORIGEN: AUSTRIA. VENCIMIENTO: NO MENOR DE UN AÑO.	C/U	20	\$ 6.00	\$ 120.00
68	Código: 30106756. TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SIMULTANEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA, LECTURA VISUAL, NO MENOR DE 10 PARAMETROS, FRASCO 100 TIRAS. TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUÍMICAS EN ORINA, LECTURA VISUAL, NO MENOR A 10 PARAMETROS, FRASCO 100 TIRAS. MARCA: MARANATHA. ORIGEN: CHINA. VENCIMIENTO: NO MENOR A 18 MESES.	C/U	37	\$ 6.95	\$ 257.15
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:					\$377.15



=====

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra catorce de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, Especificaciones técnicas, Resolución de adjudicación, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de buena calidad, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro de los reactivos de laboratorio será en el plazo detallado en la cláusula cuarta del presente contrato y entrará en vigencia después de la fecha de distribución el contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado hasta el Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho. **CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS. Para los ítems numero: 42 y 68** se entregará el 100% del producto en una única entrega que será en los **primeros 15 días hábiles posterior a la distribución del contrato.** Las entregas se realizaran el Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$377.15)**, este valor será cancelado por el hospital por el suministro de los reactivos de laboratorio e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **SEXTO: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato está amparado con la Reserva de Fondos número veintidós pleca dos mil dieciocho del Fondo General, con cifrado presupuestario 2018-3227-3-02-01-21-1-54107, la cual automáticamente está incorporada en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **SEPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante CHEQUE, El pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que la Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción,



detallando en la factura el número de contrato, número de la Libre Gestión, número de Resolución de adjudicación y detalle de la descripción del suministro, precio unitario y total; y acta de recepción. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá **vigencia de Diez meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Jefe de Laboratorio Clínico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato a la contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** El suministro de los reactivos de laboratorio se realizará según lo establecido en la clausula quinta. La contratista al realizar la entrega presentará factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del suministro que deberá ser firmada por el Guardalmacén, el representante de la empresa y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el suministro debe la contratista haber superado las observaciones hechas en caso que hubieren, las



observaciones a la contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén del Hospital en coordinación con la contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La factura y acta de recepción deberán elaborarse y presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo trámite del quedán. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

DECIMA TERCERA: CESION. Salvo autorización expresa del hospital, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

DECIMA CUARTA: CONDICION ESPECIAL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo



HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Veintitrés de Marzo de Dos mil Dieciocho.



DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION
C.V.

SR. JOSE ORLANDO MARTINEZ ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE

